



ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 12:00 horas del 08 de octubre de 2021, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Colonia Quintín Arauz, Paraíso Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de la inexistencia de la información solicitada mediante la solicitud de información 0918000006121 y la Resolución del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales relativa al recurso de revisión RRA 10349/21 mediante oficios no. API DBO-GO.-366/2021, API DBO-GC.-311/2021, API DBO-CON/CONT.-016/2021, API DBO-GI.-229/2021, API DBO-GJ.-121/2021, API DBO-DG.-752/2021, API DBO-GJ-JDCC.-193/2021, API DBO-DRM/060/2021 y API DBO-GAF.-361/2021,
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Table with 2 columns and 2 rows listing attendees: Lic. Antonio Gaytán Ornelas (Titular de la Unidad de Transparencia), Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante (Titular del Órgano Interno de Control), and C.P. Luis Pérez Sánchez (Responsable del Área Coordinadora de Archivo).

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0918000006121 Y LA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RELATIVA AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 10349/21





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE



MEDIANTE OFICIOS NO. API DBO-GO.-366/2021, API DBO-GC.-311/2021, API DBO-CON/CONT.-016/2021, API DBO-GI.-229/2021, API DBO-GJ.-121/2021, API DBO-DG.-752/2021, API DBO-GJ-JDCC.-193/2021, API DBO-DRM/060/2021 Y API DBO-GAF.-361/2021.

El Lic Antonio Gaytán Ornelas, puso a la vista del Comité la Resolución del Recurso de Revisión RRA 10349/21 relativo a la Solicitud de Información 0918000006121, recibida el día 24 de septiembre de 2021, mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que hizo un análisis de la información enviada al recurrente mediante correo electrónico el día 10 de agosto de 2021 así como los Alegatos y Manifestaciones presentados con la misma fecha, por lo que mediante dicha resolución, acordó lo siguiente:

“Por lo tanto, con fundamento en el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto considera conducente MODIFICA la respuesta emitida por la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. e instruirle a efecto de que realice una nueva búsqueda exhaustiva de la información requerida, en la totalidad de áreas competentes para conocer de la misma, entre las que no podrá omitir a la Dirección General, al Departamento de Recursos Materiales, al Departamento de Concursos y Contratos, y a la Gerencia Jurídica, y proporcione a la persona recurrente el resultado de dicha búsqueda.

Asimismo, es dable señalar que, en caso de que la nueva búsqueda exhaustiva arroje como resultado la inexistencia de lo requerido, el sujeto obligado deberá emitir a través de su Comité de Transparencia, la resolución debidamente fundada y motivada que confirme tal cuestión, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.”

“PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 157, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la respuesta emitida por la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V..”

“SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 157, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al sujeto obligado para que, en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación cumpla con la presente resolución, y en términos del artículo 159, párrafo segundo del referido ordenamiento legal, informe a este Instituto sobre su cumplimiento.”

Por lo que mediante oficio API DBO-UT.-095/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia de esta Entidad de acuerdo a lo acordado mediante la Resolución en mención, requirió a la Dirección General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Comercialización, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Ingeniería, Gerencia Jurídica, Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Concursos y Contratos, Departamento de lo Corporativo y Contratos, Unidades Administrativas que de acuerdo a sus facultades y a la resolución podrían tener entre sus archivos resguardada la información requerida mediante la solicitud de información 0918000006121, informara si han celebrado contratos con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o el Colegio Mexicano de Archivología, el perfil público que se presentó, el razonamiento de la unidad solicitante para asignarle a persona física o moral, así





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE



como la evaluación del área de compras., esto para estar en posibilidad de hacerlo llegar al solicitante en versión pública, por lo que el Lic. Antonio Gaytán puso a la vista el oficio API DBO-GO.-366/2021 emitido por el C. Lázaro Almazán Correa, Gerente de Operaciones mediante el que manifestó lo siguiente:

“Por lo anterior le informo que en los archivos que obran bajo el resguardo de la Gerencia de Operaciones no se encontró ningún contrato suscrito con la Sra. Nora Elsa López Guerrero y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o el Colegio Mexicano de Archivología.”

Asimismo, se puso a la vista el oficio API DBO-GC.-311/2021 mediante el que la Mtra. Jovanna Javier Arias, Gerente de Comercialización manifestó lo siguiente:

“Relativo a lo anterior, es de informarse que nuevamente se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran bajo los resguardos de esta Gerencia a mi cargo y las unidades administrativas que la integran, y no se encontraron datos que conduzcan a que en la Gerencia de Comercialización se haya celebrado algún con la Sra. Nora Elsa López Guerrero y/o Quintín Osorio Huacuja y/o el Colegio Mexicano de Archivología, y tampoco se encontraron datos que indiquen que a través de esta Gerencia se haya sustanciado algún proceso de asignación para la celebración de algún contrato con cualquiera de las personas mencionadas.”

Posteriormente, el Lic. Antonio Gaytán puso a la vista el oficio API DBO-CON/CONT.-016/2021 mediante el que la Mtra. Leady Stephanie García Santiago, Jefa del Departamento de Concursos y Contratos adscrito a la Gerencia de Ingeniería manifestó:

“Al respecto le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida por la recurrente, lo cual el Departamento de Concursos y Contratos no cuenta con contratos suscritos o información referente a la solicitud.”

El Lic. Antonio Gaytán puso a la vista el oficio API DBO-GI.-229/2021 mediante el que el Ing. Antonio Javier García Linares, Gerente de Ingeniería manifestó lo siguiente:

“Al respecto le informo que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información requerida por la recurrente, lo cual la Gerencia de Ingeniería no cuenta con contratos suscritos o información referente a la solicitud.”

Asimismo, se puso a la vista el oficio API DBO-GJ.-121/2021 mediante el que el Lic. Antonio Gaytán Ornelas, Gerente Jurídico manifestó:

“En función de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en todos los archivos y expedientes que obran bajo el resguardo de esta Unidad Administrativa, por lo que se informa que la Gerencia Jurídica de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., no ha celebrado contratos con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o Colegio Mexicano de Archivología.”

Posteriormente, se puso a la vista el oficio API DBO-GJ-JDCC.-193/2021 mediante el que la Lic. Úrsula Aracely Ramírez Cerda, Jefa del Departamento de lo Corporativo y Contratos adscrito a la Gerencia Jurídica manifestó lo siguiente:





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE
ORGANIZACIÓN AUTÓNOMA



“En función de lo anterior, nuevamente se realizó una búsqueda exhaustiva en todos los archivos, expedientes y documentos electrónicos que obran bajo el resguardo de esta Unidad Administrativa, por lo que se informa que este Departamento no ha celebrado contratos con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o Colegio Mexicano de Archivología.”

Asimismo, el Lic. Antonio Gaytán Ornelas puso a la vista el oficio API DBO-DG.-752/2021 mediante el que el C.P. Luis Pérez Sánchez, quien por ausencia del Director General, firma en suplencia de acuerdo al Manual de Organización de esta Entidad, manifestando lo siguiente:

“Derivado de lo anterior, se realizó una búsqueda exhaustiva en todos los archivos tanto físicos como electrónicos que obran bajo el resguardo de esta Unidad Administrativa, por lo que se informa que la Dirección General de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V., no ha celebrado contratos con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o el Colegio Mexicano de Archivología.”

De igual manera, el Lic. Antonio Gaytán puso a la vista el oficio API DBO-DRM/060/2021 mediante el que el C.P. Gilberto Alejandro Alejandro, Jefe del Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas manifestó lo siguiente:

“Al respecto, me permito informarle que derivado de una revisión exhaustiva en los archivos que conforman este Departamento de Recursos Materiales a mi digno cargo, se informa que a la fecha no se tiene contratos celebrados con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o el Colegio Mexicano de Archivología.”

Igualmente, el Lic. Antonio Gaytán puso a la vista el oficio API DBO-GAF.-361/2021 mediante el que el C.P. Luis Pérez Sánchez, Gerente de Administración y Finanzas manifestó:

“Al respecto, me permito informarle que nuevamente se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman esta Gerencia de Administración y Finanzas y las unidades administrativas que la integran, por lo que se informa que a la fecha no se han celebrado contratos con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o el Colegio Mexicano de Archivología.”

Por lo que tomando en consideración lo expuesto por todos los titulares de las Unidades Administrativas descritas en párrafos anteriores, se desprende que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran bajo sus resguardos, no se localizó ningún documento referente a lo solicitado, en virtud de que la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. no ha celebrado ningún contrato con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o el Colegio Mexicano de Archivología, asimismo, si bien es cierto que esta Entidad está facultada para celebrar distintos tipos de contratos, no está obligada a celebrar contratos con alguna de las personas físicas y morales solicitadas, asimismo, cada una de las unidades administrativas revisó todos y cada uno de los registros de los contratos que ha celebrado hasta la fecha, obteniendo como resultado lo expuesto con anterioridad.

Por lo que una vez analizado el caso se observa que no es posible la existencia de dicha información en archivos de esta Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II y 139 de la Ley





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE



General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **por unanimidad de votos se confirma por el Comité de Transparencia la inexistencia de la información solicitada** mediante la solicitud de información 091800006121 y la Resolución del Recurso de Revisión RRA 10349/21; por lo que se instruye se le notifique al ciudadano de la presente resolución y dentro del plazo establecido por el ordenamiento legal anteriormente mencionado.

Acuerdo: CT-XXIV-EXT-I (08-10-2021)

Por unanimidad de votos y en cumplimiento a la Resolución del Pleno del INAI referente al Recurso de Revisión RRA 10349/21, se confirma la inexistencia de la información solicitada mediante la solicitud de información 091800006121 referente a contratos suscritos con la Sra. Nora Elsa López Guerrero, y/o Quintín Osorio Huacuja, y/o el Colegio Mexicano de Archivología, el perfil público que se presentó, el razonamiento de la unidad solicitante para asignarle a persona física o moral, así como la evaluación del área de compras, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente acta; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 fracción II y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se deberá notificar al solicitante de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.

4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se concluyera la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.

Lic. Antonio Gaytán Ornelas.
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Luis Pérez Sánchez.
Responsable del Área Coordinadora de Archivo.

Lic. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.

